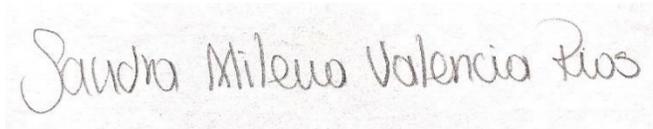


2022-118

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales agosto 22 de 2022. La dejo en el sentido que el edicto para el emplazamiento de la demandada fue fijado en la página web el 25 de julio pasado, los quince días de los cuales disponía para comparecer al proceso, vencieron el 12 de agosto, sin que lo haya hecho.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1392

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la demandada, en este proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderado de oficio por **CÉSAR MAURICIO LÓPEZ MOSQUERA**, en contra de **LINA JANETH RINCÓN RAMÍREZ**, luego de la publicación en el registro nacional de emplazados, el 25 de julio pasado, sin que haya comparecido dentro de los quince días siguientes, se procede a nombrar curador ad-litem que la represente en el trámite del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se designa al **Dr. HAROLD ROCHA ROMÁN**, tomado de la lista de abogados que reposa en el

despacho, a quien se le hará saber el nombramiento y se le posesionará legamente. El profesional se localiza en la carrera 24 No. 24-22 Piso 1, local 10, teléfono 6068932567-3106346738.

Correo electrónico: abogadoharoldrocha@gmail.com

Entérese al profesional y una vez aceptado el cargo se le posesionará y notificará en legal forma la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4317df107aea7dcf3fcc234684eef74d3d87744ba52b952ab24d62a190af0f9a**

Documento generado en 24/08/2022 02:13:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>